Versión: 2

Fecha Última Actualización: 30 de enero de 2020 Aprobado por: Junta Directiva Acta Nro. 305

Área Responsable: Vicepresidencia de Asuntos Legales Corporativos

Página 1 de 2



POLÍTICA PARA EL CONOCIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Introducción y Objetivo

En el desarrollo cotidiano de las actividades de la Sociedad y en el actuar de sus Administradores, de la Alta Gerencia y de sus Empleados, existe la posibilidad de presentarse conflictos de interés.

El conflicto de interés consiste en una situación en virtud de la cual los miembros de Junta Directiva, funcionarios de la Alta Gerencia, o cualquier otro empleado de Grupo SURA, por razón de su actividad, se enfrentan a distintas alternativas de conducta en relación con a sus intereses particulares o familiares y los de la Compañía, los cuales resultan incompatibles en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

En el cumplimiento de la filosofía de Buen Gobierno Corporativo que ha sido adoptada por Grupo SURA y en ejecución de las normas de Código País expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y adoptadas por la Asamblea General de Accionistas en el mes de marzo de 2015, la Sociedad establece la siguiente Política para el Conocimiento, Administración y Resolución de Situaciones de Conflicto de Interés.

Alcance, marco de aplicación y vigilancia

La presente política es aplicable a los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y demás Administradores y empleados de Grupo Sura.

La Junta Directiva de Grupo Sura, a través del Comité de Gobierno Corporativo, velará por su cumplimiento y además, porque en las compañías filiales y subsidiarias se establezca una política para el conocimiento, administración y resolución de situaciones de conflicto de interés que cumpla con los lineamientos básicos aquí establecidos.

Lineamientos

Los miembros de Junta Directiva, de la Alta Gerencia, demás administradores y empleados de la Sociedad deberán:

- Evitar participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de Grupo Sura o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b. Abstenerse de establecer empresas, negocios o servicios que compitan con la Sociedad, ni ser socios, empleados o Administradores de los mismos.

Versión: 2

Fecha Última Actualización: 30 de enero de 2020 Aprobado por: Junta Directiva Acta Nro. 305

Área Responsable: Vicepresidencia de Asuntos Legales Corporativos

Página 2 de 2



- c. Abstenerse de realizar negocios de interés personal o familiar dentro de la Sociedad, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de la Sociedad o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con ella.
- d. Evitar autorizar o negar algún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad, al igual que abusar de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros.
- e. No contratar o disponer a nombre de la Sociedad con el cónyuge, compañero permanente, o con parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Las reglas para la declaración y administración de los conflictos de interés se encuentran definidas en el Código de Conducta y en el procedimiento que para tal fin apruebe la Junta Directiva.

Gobernabilidad

La Junta Directiva, ya sea directamente o a través del Comité de Gobierno Corporativo, aprobará el procedimiento que regule la administración, divulgación y resolución de las situaciones de conflicto de interés.

Este procedimiento deberá verse reflejado en los Códigos de Buen Gobierno y de Conducta de Grupo Sura, así como en los diferentes manuales que la Compañía establezca para el efecto.

Divulgación

Esta Política, junto con los procedimientos o manuales que la desarrollen y complementen estarán divulgados en la página web de la Sociedad y deberán permanecer actualizados.